



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

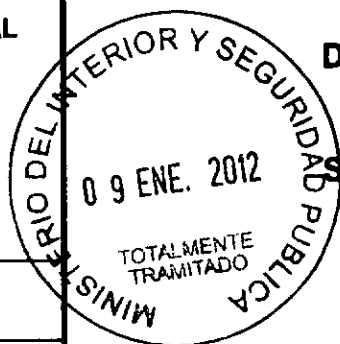
RECIBIDO

DECLARA DUELO OFICIAL POR UN DÍA EN LAS REGIONES DEL BIOBÍO Y DE LA ARAUCANÍA, POR FALLECIMIENTOS ACAECIDOS CON OCASIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DECRETO EXENTO N° 86



SANTIAGO, 6 DE ENERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes, del Decreto Supremo N° 537, de 5 de diciembre de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo; en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el Decreto Exento N° 4, de 2 de enero de 2012, que declara como zonas afectadas por la catástrofe a las comunas que indica, de la Región del Biobío, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, diversos incendios forestales se han producido en los últimos días en distintos sectores de la zona centro-sur del país, manifestándose tales siniestros con especial intensidad en las Regiones del Biobío y de La Araucanía, lo que motivó que el Supremo Gobierno adoptara la decisión de declarar como zonas afectadas por la catástrofe a la comuna de San Rosendo, de la provincia del Biobío, a la comuna de Florida, de la provincia de Concepción y a las comunas de Quillón y Ránquil, de la provincia de Ñuble, todas de la Región del Biobío.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

Que el país se ha enterado con profundo dolor y consternación del sensible fallecimiento de siete (7) brigadistas que han rendido sus vidas combatiendo el incendio forestal que afecta una amplia zona en la Región de La Araucanía, para proteger la seguridad de la población aledaña y el resguardo de la propiedad pública y privada.

Que tal comportamiento de abnegada entrega suscita el reconocimiento y admiración por el heroísmo que entraña el sacrificio de esos compatriotas en aras del bien común.

Que las autoridades públicas comparten y adhieren a los sentimientos expresados, acompañando en el dolor a los familiares, amigos y cercanos de las personas fallecidas.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase Duelo Oficial en las Regiones del Biobío y de La Araucanía el día 8 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el día señalado se izará el Pabellón Nacional a media asta en las sedes del Gobierno, en las oficinas y reparticiones públicas y en las Unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y se suspenderán los actos y ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

*Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



DISTRIBUCION:

Partes
División Jurídica
Diario Oficial
Personal
Gabinete Subsecretario del Interior
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública